



CENTRO DE
ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UFEDEMA (UNIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS MADRILEÑAS) DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HOCKEY

De una parte, **DON VICENTE MARTÍNEZ ORGA** con NIF nº 51057148T, Director del Centro UFEDEMA de Enseñanzas Deportivas con CIF G79163721, actuando en nombre y representación del mismo, correo electrónico a efectos de notificaciones escuela@ufedema.org y domicilio en C/ Castelló 107, 1º B-C, 28006, Madrid (en adelante, el CENTRO),

De otra, **Dª Mª ÁNGELES RODRÍGUEZ SUÁREZ**, con NIF nº 10815930L, Presidenta de la Federación Madrileña de Hockey, actuando en nombre y representación de la misma, y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Madrid El Pardo km 1,800 MADRID 28035, (en adelante, la FEDERACIÓN),

Que teniendo interés ambas instituciones en colaborar para realizar diversos Cursos de Monitor y Entrenador de HOCKEY, en régimen a distancia, se establece el siguiente acuerdo conforme a la *Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre* (art. 28.4.g), en base a las ESTIPULACIONES descritas a continuación:

1ª) Se desarrollarán los siguientes Cursos conjuntamente:

Curso Nivel I:

- Bloques comunes a distancia: 1 GRUPO
 - Reserva de alumnos: 30 ALUMNOS
 - Fechas:

8/9/2025	28/10/25
----------	----------
 - Horario: el campus virtual estará abierto permanentemente hasta la última convocatoria extraordinaria, pero el Horario de atención del profesorado y de realización en línea de actividades será:
 - 16-23 horas (con los descansos reglamentarios, un máximo de seis horas lectivas), Lunes a viernes
 - 9-23 horas (con los descansos reglamentarios, un máximo de seis horas lectivas), Sábados

2ª) Dada la colaboración de la Universidad Europea de Madrid, la inscripción a cualquiera de los cursos previstos se verá reducida en un 20% sobre el precio del bloque específico, hasta un máximo de TRES alumnos.

3ª) El Centro organizará e impartirá en sus instalaciones y en su plataforma virtual y con su profesorado **el Bloque Común**, siempre que las autoridades educativas de la Comunidad de Madrid concedan la correspondiente autorización.

4ª) El Centro será el responsable de la correcta relación profesional con el profesorado del bloque común. La Federación será la responsable de la correcta relación profesional con el profesorado del bloque específico y prácticas y de las pruebas de acceso, en su caso.



CENTRO DE
ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS

5ª) PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- a) Las contrapartes (CENTRO Y FEDERACIÓN) se habilitan como **CORRESPONSABLES** en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para que se puedan prestar los servicios descritos en el presente acuerdo. Asimismo, garantizan que los datos cedidos/comunicados han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y se ha solicitado su expreso consentimiento para su tratamiento y proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo de elementos probatorios/contractuales de tal consentimiento. Utilizarán los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Se comprometen a notificarse mutuamente, las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de tratamiento que le hayan sido solicitadas por los interesados, para que se pueda proceder a hacerlas efectivas.
- c) No comunicarán los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre ambas organizaciones y así se haya establecido, requerido el consentimiento del afectado si procede; o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente.
- d) Si se considera que alguno de los tratamientos infringe el RGPD (UE) 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, ambas partes se informarán de forma inmediata.
- e) Una vez finalice el presente acuerdo, los **CORRESPONSABLES**, destruirán/cancelarán, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación de servicios objeto de su finalidad. La información podrá ser conservada en los plazos que la legislación determine, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación. Y de no mediar oposición, se podrán conservar como archivo histórico de las entidades, siempre que se cuente con el consentimiento informado en la recogida, cumpliendo con la normativa vigente.
- f) Llevarán un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que contendrá, como mínimo, lo establecido en el artículo 30 RGPD (UE) 2016/679.
- g) No comunicarán los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa de ambas partes y consentimiento del afectado si procede, exceptuándose los supuestos legal y normativamente admisibles. Las partes, en todo caso velarán, de forma positiva y responsable, por verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones/comunicaciones a terceros que se puedan realizar.



CENTRO DE
ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS

- h) En el supuesto de transferencias de datos personales, vinculados a ambas partes, a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, se informarán de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- i) Se responsabilizarán del cumplimiento normativo y legal si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos. El **subcontratista**, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento. Corresponde al contratante inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratante inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la otra parte de este contrato en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- j) Los **CORRESPONSABLES**, y todo su personal y voluntariado mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo. Todo ello de no mediar mandato legal o judicial. Asimismo, garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- k) Los **CORRESPONSABLES** mantendrán a mutua disposición la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- l) Los **CORRESPONSABLES** garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- m) Los **CORRESPONSABLES** se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.).
- n) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, esta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- o) Los **CORRESPONSABLES**, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar antes del inicio de la recogida de los datos.
- p) Se reseña especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.
- q) Los **CORRESPONSABLES**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad que pudieran afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información detallada en el artículo 34 RGPD (UE) 2016/679.



CENTRO DE
ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS

- r) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- s) Los **CORRESPONSABLES** realizarán esta comunicación a través del formato más eficaz y fehaciente en bajo condición de URGENTE
- t) **Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos.** Corresponde a la parte afectada comunicar las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, no obstante, se dará traslado a la otra parte.
- u) **Comunicación a los interesados.** Corresponderá a la parte afectada comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, dando traslado de dicha comunicación a la otra parte.
- v) Los **CORRESPONSABLES** se darán apoyo mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que se deban realizar ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. De igual forma se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando estas procedan.
- w) Los **CORRESPONSABLES** pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- x) Los **CORRESPONSABLES** aplicarán las medidas de seguridad, necesarias y suficientes, acorde al nivel de datos tratados.
- y) Asimismo, y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) los **CORRESPONSABLES** realizarán una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información. La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe que podrá ser accesible por las partes. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente.
- z) El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados las partes en el ámbito de su relación. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.
- aa) Los **CORRESPONSABLES** designarán un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.
- bb) Los **CORRESPONSABLES** garantizan que mantendrán la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos vinculados a la presente relación y durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.
- cc) A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.



CENTRO DE
ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS

dd) Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por medios fehacientes a las direcciones referidas *ut supra*.

5ª) En caso de discrepancia en la resolución de los conflictos, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de Madrid Capital, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y con voluntad de obligarse, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

En Madrid, a 26 de junio de 2025

CENTRO UFEDEMA DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

D. Vicente Martínez Orga Firmado por ***5714** VICENTE MARTINEZ (R:
****6372*) el día 27/06/2025 con un
certificado emitido por AC Representación

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE HOCKEY

D. M^a ÁNGELES RODRÍGUEZ SUÁREZ

Firmado por ***1593** MARIA ANGELES DOLORES RODRIGUEZ (R:
****1137*) el día 27/06/2025 con un certificado emitido por AC
Representación